



CONVENIO MARCO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL FEDERALISMO "PRISCILIANO SÁNCHEZ"**, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JAVIER HURTADO GONZALEZ, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS**, EN LO SUCESIVO "INDETTEC", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JAVIER PEREZ TORRES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL INSTITUTO":

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al artículo 1 del Decreto de Creación No. 15816, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, de fecha 08 de agosto de 1995.

1.2.-Que dentro de su objeto esta investigar, estudiar, proponer, divulgar y dar seguimiento al federalismo como forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular.

1.3.-Que el Dr. Javier Hurtado González, es su representante legal y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, conforme al numeral 13 fracción VI del Decreto de Creación No. 15816 y artículo 21 fracción II, del Reglamento Interior del Organismo.

1.4.-Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Juan Álvarez No.2440, Colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara, Jalisco.

2.- DECLARA EL "INDETTEC":

2.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL INDETTEC" es un organismo público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal mexicano, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios,

2.2.- Que tiene a su cargo las siguientes funciones:

I.- Realizar estudios relativos al sistema nacional de coordinación fiscal;



II.- Hacer estudios permanentes de la legislación tributaria vigente en la Federación y en cada una de las entidades, así como de las respectivas administraciones;

III.- Sugerir medidas encaminadas a coordinar la acción impositiva federal y local, para lograr la más equitativa distribución de los ingresos entre la Federación y las entidades;

IV.- Desempeñar las funciones de secretaría técnica de la Reunión Nacional y de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales;

V.- Actuar como consultor técnico de las haciendas públicas;

VI.- Promover el desarrollo técnico de las haciendas públicas municipales;

VII.- Capacitar técnicos y funcionarios fiscales;

VIII.- Desarrollar los programas que apruebe la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales;

Así mismo para el desempeño de las funciones indicadas "EL INDETEC" podrá participar en programas con otras instituciones u organismos que realicen actividades similares, como en el presente caso.

2.3.- Que es Director General de "EL INDETEC" el Lic. Javier Pérez Torres, situación que se acredita plenamente del testimonio público 32,864 treinta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Villalobos Pérez, Notario Público número 4 cuatro, en la ciudad de Zapopan, Jalisco y conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 23 de la Ley de Coordinación Fiscal, es su representante legal.

2.4.- Que señala como su domicilio convencional la finca marcada con el número 2469 de la calle Lerdo de Tejada, Colonia Arcos Sur, Código Postal 44500, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

3.- "EL INSTITUTO" Y EL "INDETEC", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:



3.1.-Tienen a la vista el documento y ordenamientos legales, que se mencionan en el presente instrumento jurídico, en el que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan.

3.2.-Están enterados de las actividades que desempeñan y de la afinidad que buscan por medio de este instrumento jurídico, por lo que aceptan los compromisos derivados del mismo.

3.3.- Que tienen, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la edición, publicación y distribución, de revistas y estudios en temas de desarrollo estatal y municipal.

3.4.-Que cuentan con los elementos técnicos y humanos propios, necesarios e indispensables para cumplir con su objeto social, por lo que manifiestan su deseo de celebrar el presente convenio de colaboración cultural y académica, conforme a las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "EL INSTITUTO" y EL "INDETTEC" realizarán acciones conjuntas de colaboración cultural y académica para el enriquecimiento, promoción y difusión de estudios que fortalezcan el desarrollo estatal y municipal.

SEGUNDA. ACCIONES

Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras, las siguientes acciones:

- a) Diseñar y organizar ciclos de conferencias, seminarios, talleres, simposios, concursos, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y reporten un beneficio académico y cultural entre ambas partes;
- b) La realización de publicaciones conjuntas para la difusión de conocimientos.
- c) La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.
- d) Facilitar sus instalaciones para el desarrollo de los objetivos trazados en las actividades académicas y culturales.



- e) Facilitar y promover la cooperación en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura;
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio; serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos al presente instrumento.

Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTA. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Cada una de las partes elaborará una programación de actividades que será remitida a la otra parte firmante del Convenio. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades para el año académico 2014, que será incorporado como anexo al presente Convenio Marco de Colaboración.

QUINTA. COMISION TÉCNICA

“EL INSTITUTO” y el “INDETEC”, convienen en constituir una Comisión Técnica, integrada por dos miembros por Institución, que tendrán como funciones:

- I. Determinar el personal responsable por cada parte, de la ejecución de este convenio en la cooperación cultural y académica.
- II. Establecer programas anuales de trabajo que definirán los objetivos, estrategias, políticas y mecanismos para los programas relativos a los convenios específicos.
- III. Revisar, actualizar y evaluar los programas de trabajo relativos a los convenios específicos, para la cooperación y el intercambio académico.



IV. Informar por escrito a los representantes de “EL INSTITUTO” y el “INDETTEC”, sobre los resultados en la ejecución de este convenio y la conveniencia de terminarlo, renovarlo o modificarlo.

SEXTA. REPRESENTACIÓN.

Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes designan como sus representantes institucionales, a las siguientes personas:

- Por “EL INSTITUTO”, al Dr. Javier Hurtado González y al Lic. Francisco Javier Jiménez Campos
- Por el “INDETTEC”, el Lic. Javier Pérez Torres, y la Mtra. Esmeralda Álvarez Ascencio.

SÉPTIMA. APOYOS.

En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los apoyos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

OCTAVA. NORMATIVIDAD.

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable para cada una de las mismas.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.

Las partes convienen en regular a través de la Comisión Técnica lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen.

DÉCIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del



presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal que directa o indirectamente contrate cada una, será bajo su responsabilidad, por lo que no podrá considerarse patrón sustituto o solidario a la otra parte.

DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el término de dos años, a partir de la fecha de su firma. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrán dar por concluido este convenio, previa notificación que por escrito se haga a la otra parte, cuando menos 60 días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad conjunta de las partes. Toda modificación deberá hacerse constar por escrito para tener validez.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, las partes convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de los representantes legales que suscriben el presente documento o bien por medio de sus representantes institucionales.

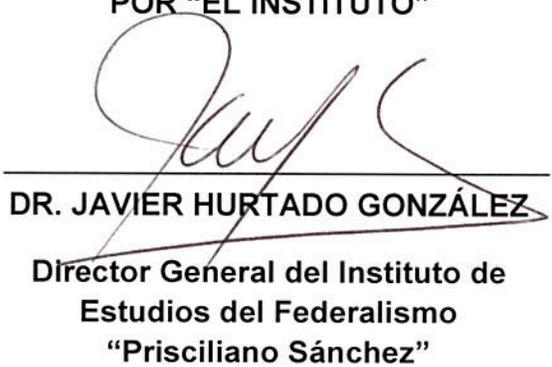
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, habidos de que no existe error, dolo o mala fe que invaliden el presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado, ante la presencia de los testigos que dan fe del acto, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 25 días del mes de junio de 2014.



POR EL "INDETEC"

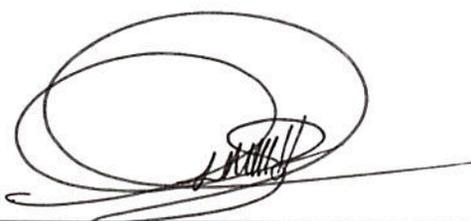
POR "EL INSTITUTO"


LIC. JAVIER PÉREZ TORRES
Director General del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.


DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ
Director General del Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez"

TESTIGOS


Mtro. Luis García Sotelo
Por el INDETEC


Lic. Pedro Antonio Rosas Hernandez
Por IEF


Lic. Carlos García Lepe
Por el INDETEC


Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa
Por IEF

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL FEDERALISMO "PRISCILIANO SÁNCHEZ" Y POR LA OTRA, EI INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS (INDETEC).